

Tratamiento según las NIC del depósito de CTS

Caso:

Debido al incremento de ventas de mercaderías, con fecha 2 de mayo de 2010, una empresa contrata a un nuevo trabajador (vendedor) cuya remuneración mensual asciende a S/. 1,500. ¿Cómo sería el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), por el semestre de mayo - octubre 2010?

Solución:

De conformidad con el párrafo 7 de la NIC 19, los beneficios a los trabajadores a corto plazo corresponden a los pagos que se realizan en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el que los empleados hayan prestado los servicios que les otorgan esos beneficios.

De lo anterior, la CTS correspondiente al periodo de mayo a octubre, califica como un beneficio a corto plazo, que corresponde a los servicios prestados en ese mismo periodo de tiempo. Conforme con lo anterior y a lo dispuesto por el párrafo 10 de la NIC 19 se deberá reconocer el correspondiente gasto (toda vez que el trabajador no forma parte del proceso productivo, dado que de producirse ello se incrementaría el costo del activo), conforme como el trabajador presta sus servicios.

En este orden de ideas, se deberá reconocer mensualmente, el gasto generado por el nuevo trabajador, tal como se muestra a continuación: (ver cuadro N° 1).

Finalmente, por la cancelación de la obligación con el trabajador mediante el empoce de la CTS en la entidad financiera escogida por el trabajador se efectuará el siguiente asiento:

ASIENTO CONTABLE

----- X -----		
41 Remuneraciones y participaciones por pagar	1,500	
415 Beneficios sociales de los trabajadores por pagar		
10 Efectivo y equivalentes de efectivo		1,500
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
x/x Por el depósito de la CTS.		
----- X -----		

Para fines tributarios, la CTS corresponde a un gasto deducible a efectos de determinar el Impuesto a la Renta, tal como se encuentra señalado en el literal j) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Anticipos de clientes

Caso:

Una empresa dedicada a la venta de tela recibe en forma adelantada de uno de sus clientes el importe ascendente a S/. 10,000 por una venta de mercaderías que será entregada al mes siguiente. ¿Cómo sería el tratamiento contable y tributario?

Solución:

Con relación al aspecto contable el párrafo 14 de la NIC 18 Ingresos, señala que el reconocimiento de los ingresos se produce cuando se cumple con todas las condiciones allí señaladas. En este sentido, se deberá reconocer cuándo es probable que la empresa, entre otros, transfiera al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de

los bienes, es decir, si se ha trasladado el derecho de propiedad de los bienes.

Por lo tanto, dado que todavía no se ha producido esta situación no se puede reconocer aún el ingreso y se deberá reconocer como anticipo del cliente, tal como a continuación se muestra:

ASIENTO CONTABLE

----- X -----		
12 Cuentas por cobrar comerciales - terceros	11,900	
121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
1212 Emitidas en cartera		
40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar		1,900
401 Gobierno central		
4011 Impuesto General a las ventas		
40111 IGTV - Cuenta propia		
12 Cuentas por cobrar comerciales-terceros		10,000
122 Anticipos de clientes		
x/x Por la factura emitida por el anticipo.		
----- X -----		
10 Efectivo y equivalentes de efectivo.	11,900	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
12 Cuentas por cobrar comerciales - terceros		11,900
121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
1212 Emitidas en cartera		
x/x Por el anticipo recibido.		
----- X -----		

CUADRO N° 1

Asiento	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre
----- X -----						
62 Gastos de personal, directores y gerentes	250	250	250	250	250	250
629 Beneficios sociales de los trabajadores						
6291 Compensación por Tiempo de Servicio						
41 Remuneraciones y participaciones por pagar	250	250	250	250	250	250
415 Beneficios sociales de los trabajadores por pagar						
x/x Por el devengamiento del gasto por CTS.						
----- X -----						

Ahora bien, una vez transferido el bien (telas), oportunidad en la cual se cumplen con todos los requisitos, recién se deberá reconocer el ingreso, tal como a continuación se muestra:

ASIENTO CONTABLE

----- X -----		
12 Cuentas por cobrar comerciales-terceros	10,000	
122 Anticipos de clientes		
70 Ventas		10,000
701 Mercaderías		
7011 Mercaderías manu- facturadas		
70111 Terceros		
x/x Por la factura emitida por el anticipo.		
----- X -----		

Para fines tributarios, la empresa deberá de anotar dicho comprobante de pago en su registro de ventas, dado que se tiene que seguir con la correlatividad de los comprobantes de pago; sin embargo, a efectos del Impuesto a la Renta no se deberá considerar como Ingreso Neto en el PDT 621 IGV - Renta Mensual, sino hasta que se cumplan con todos los requisitos, es decir, hasta el siguiente mes.

Remesa de dinero de una principal a una sucursal

Caso:

Una sucursal (establecimiento permanente en el Perú) ha iniciado operaciones, para ello la principal (empresa no domiciliada) le transfiere la suma de S/. 500,000 en calidad de capital asignado. ¿Cómo sería el tratamiento de la remesa de dinero?

Solución:

Las sucursales no son más que una extensión o establecimiento secundario de la principal a través de la cual esta desarrolla sus actividades en un lugar distinto a su domicilio.

Ahora bien, desde un punto de vista legal financiero se puede afirmar que el patrimonio de la sucursal no es distinto de la principal y que esta responde por las obligaciones de la sucursal y de manera inversa las obligaciones de la principal se encuentran respaldadas también por la sucursal. Asimismo, la principal tiene el control sobre la sucursal, de

ello que de conformidad con el párrafo 9 de la NIC 24 estas son partes relacionadas.

Por otro lado, la sucursal se constituye mediante escritura pública estableciéndose un capital asignado para el giro de sus actividades en el país, tal como lo establece el artículo 403 de la Ley General de Sociedades. Sin embargo, el monto asignado no debe de configurarse como capital social, dado que según la Resolución N° 385-97-ORLC/TR del Tribunal Registral se establece que es imposible asimilar el concepto de capital social al del capital asignado.

No obstante, no existen dos entidades efectuando operaciones entre sí, sino solo hay un único ente, el cual está transfiriendo dinero a un órgano que forma parte de su organización, debe efectuarse un registro contable dado que para fines tributarios como hemos señalado al establecimiento permanente se le confiere capacidad tributaria. En este orden de ideas, considerando que la sucursal lleva sus propios libros contables, aun cuando solo existe una persona jurídica, deberá registrar el monto recibido para efectuar sus operaciones, bajo la calidad de monto asignado a la sucursal, sin que ello signifique patrimonio como se muestra a continuación:

ASIENTO CONTABLE

----- X -----		
10 Efectivo y equivalentes de efectivo	500,000	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
47 Cuentas por pagar diversas - relacionadas		500,000
479 Otras cuentas por pagar diversas		
4791 Otras cuentas por pagar diversas		
47911 Matriz		
x/x Por el capital asignado recibido por la empresa matriz.		
----- X -----		

A efectos de control, los usos y costumbres han dispuesto que resulta eficiente tratar el movimiento de fondos entre la matriz y sus sucursales como si se tratarán de dos sujetos distintos, pero al momento de combinar las

cifras estos importes desaparecen, ya que no resultaría posible que una empresa tenga por cobrar y pagar a sí misma.

Las sucursales, si bien carecen de personería jurídica independiente de su principal, para fines tributarios se les da capacidad contributiva y se les considera persona jurídica.

Compra de acciones que cotizan en bolsa

Caso:

Una empresa compró 1,000 acciones en la Bolsa de Valores de Lima a S/. 50 cada una, después de 90 días las acciones son vendidas a S/. 80 cada una. ¿Cual sería el tratamiento contable y tributario, si además se sabe que le cobran comisiones por el monto de estas S/. 850 más IGV?

Solución:

Bajo el supuesto de que no se trata de una operación de reporte y que estas se han clasificado como a valor razonable con efectos en resultados según el párrafo 9 de la NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición se deben efectuar los siguientes asientos.

• Por la compra de acciones

ASIENTO CONTABLE

----- X -----		
11 Inversiones financieras	50,000	
111 Inversiones mantenidas para negociación		
1113 Valores emitidos por empresa		
11132 Valor razonable		
10 Efectivo y equivalentes de efectivo		50,000
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
x/x Por adquisición de acciones que cotizan en bolsa.		
----- X -----		

• Por el ingreso proveniente de la enajenación de las acciones vendidas

ASIENTO CONTABLE

----- x -----		
10 Efectivo y equivalentes de efectivo	80,000	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
75 Otros ingresos de gestión		80,000
759 Otros ingresos de gestión		
7597 Enajenación de valores		
x/x Por el ingreso por la venta de inversiones en títulos valores.		
----- x -----		

- **Por el costo de las acciones vendidas**

ASIENTO CONTABLE

----- x -----		
65 Otros gastos de gestión	50,000	
659 Otros gastos de gestión		
6597 Costo neto de enajenación de valores		
11 Inversiones financieras		50,000
111 Inversiones mantenidas para negociación		
1113 Valores emitidos por empresa		
11132 Valor razonable		
x/x Por el costo de los títulos valores vendidos.		
----- x -----		

- **Por las comisiones pagadas**

ASIENTO CONTABLE

----- x -----		
63 Gastos de servicios prestados por terceros	1,012	
639 Otros servicios prestados por terceros		
6393 Comisiones		
46 Cuentas por pagar diversas - terceros		1,012
469 Otras cuentas por pagar diversas		
6699 Otras cuentas por pagar		
x/x Por el servicio prestado, donde no tiene derecho al crédito fiscal porque la venta de la acción no está gravada con el IGV.		
----- x -----		

46 Cuentas por pagar diversas - terceros	1,012	
469 Otras cuentas por pagar diversas		
6699 Otras cuentas por pagar		
10 Efectivo y equivalentes de efectivo		1,012
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
x/x Por la cancelación del servicio prestado.		
----- x -----		

Respecto al Impuesto a la Renta, la ganancia obtenida por la empresa en la venta de estas acciones, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 972 se encuentra gravada a partir del 1 de enero de 2010 para lo cual deberá determinar estos considerando: i) el costo computable deducible es 50,000, y ii) el ingreso de S/. 80,000 debe declararlo en el PDT 621.

Capitalización de deuda

Caso:

Con fecha enero de 2010, un accionista prestó dinero a la empresa para comprar un vehículo que será usado por la empresa por el importe total de S/. 24,990. En el mes de octubre, en vista de que la empresa no cuenta con suficiente liquidez, para realizarle el pago, por acuerdo de junta General de Accionistas deciden capitalizar dicha deuda. ¿Cómo sería el tratamiento contable?

Solución:

De acuerdo con los datos de la consulta, a continuación veamos el asiento inicial, donde el accionista presta dinero a la empresa y se configura la obligación del pago:

ASIENTO CONTABLE

----- x -----		
10 Efectivo y equivalentes de efectivo	24,990	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		

44 Cuentas por pagar a los accionistas (socios), directores y gerentes		24,990
441 Accionistas (o socios)		
4411 Préstamos		
x/x Por préstamo de dinero del accionista.		
----- x -----		

De conformidad con el artículo 214 de la Ley General de Sociedades, el aumento del capital por la modalidad de capitalización de créditos (deudas) corresponde básicamente a la conversión de una obligación en acciones, en donde, los aportes efectuados por los acreedores de la empresa (accionistas o terceros) son los derechos de deudas, cuyos aportantes son los acreedores de la empresa.

De lo anterior, se puede apreciar que tanto el derecho de cobro y la obligación de pago se extinguen, toda vez que al convertirse el proveedor en accionista se le entregan acciones que representa sus derechos dando por cancelada la deuda.

En este orden de ideas, de conformidad con los párrafos, 17 y 39 de la NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición, para dar de baja el pasivo y reconocer la nueva obligación, deberán realizarse los siguientes asientos:

- **Por el reconocimiento del aumento de capital por capitalización de créditos:**

ASIENTO CONTABLE

----- x -----		
14 Cuentas por cobrar al personal, a los accionistas (socios), directores y gerentes	24,990	
142 Accionistas (o socios)		
1421 Suscripciones por cobrar a socios o accionistas		
50 Capital		24,990
501 Capital social		
50111 Acciones		
x/x Por capitalización de acreencias.		
----- x -----		

- **Por el cobro y cancelación de deuda**

ASIENTO CONTABLE

----- X -----		
44 Cuentas por pagar a los accionistas (socios), directores y gerentes	24,990	
441 Accionistas (o socios)		
4411 Préstamos		
14 Cuentas por cobrar al personal, a los accionistas (socios), directores y gerentes		24,990
142 Accionistas (o socios)		
1421 Suscripciones por cobrar a socios o accionistas		
x/x Por cobro y cancelación de deuda.		
----- X -----		

Para fines tributarios, dado que la empresa al cancelar la deuda no ha incurrido en la entrega de efectivo no se encuentra obligada a utilizar medios de pago, por lo que no tendrá problema alguno dado que la obligación de utilizar los medios de pago es cuando la obligación se cancela en efectivo; sin embargo, esta operación deberá considerarse para el cálculo de la doble alícuota del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) tal como señala el literal g) del artículo 9 del TUO de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía (D.S. N° 150-2007-EF).

Asimismo, de conformidad con la primera disposición transitoria y final de la Ley del Impuesto a la Renta, la empresa estará obligada a comunicar a la Sunat, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, las emisiones de acciones realizadas en el mes anterior.

Contabilización de una cuenta corriente para un fin específico

Caso:

La empresa Doris S.A. tiene que abrir dos cuentas corrientes, una de ellas, será abierta en el Banco de Crédito mediante un depósito inicial de S/. 15,000, dicha cuenta servirá para el pago de cualquier obligación de la empresa. La segunda cuenta corriente debe abrirse en el Banco de la Nación, la que se destinará para recibir los depósitos por las ventas sujetas a detracción, este tipo de cuenta no requiere de un monto mínimo

para la apertura, sin embargo, un cliente de Doris S.A. canceló a esta una operación sujeta a detracción sin efectuar el descuento correspondiente, por lo que es necesario efectuar un depósito por S/. 5,450.

¿Cómo contabilizar las operaciones indicadas empleando el nuevo Plan Contable General Empresarial (PCGE)?

Solución:

La operación indicada involucra efectuar los siguientes dos asientos:

ASIENTO CONTABLE

----- X -----		
10 Efectivo y equivalentes de efectivo	20,450	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
10411 Banco de Crédito	15,000	
1042 Cuentas corrientes para fines específicos		
10429 Banco de la Nación	5,450	
10 Efectivo y equivalentes de efectivo		20,450
101 Caja		
1011 Caja Oficina Principal		
x/x Apertura de cuentas corrientes en el Banco de Crédito y en el Banco de la Nación.		
----- X -----		

Es pertinente señalar que, según lo dispone el PCGE, si una entidad desea utilizar una cuenta de dos o tres dígitos que no haya sido empleada por el PCGE deberá obtener primero una autorización de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública (DNCP), a fin de mantener un uso uniforme de las cuentas. En nuestro asiento ejemplo, hay subcuentas que hemos creado: la 10429 Banco de la Nación y la 1011 Caja oficina principal, las que no requieren de una autorización de la DNCP, ya que son de cinco y cuatro dígitos respectivamente.

Existen opiniones que señalan que la cuenta de detracciones debería controlarse con la cuenta 1071 Fondos sujetos a restricción, sin embargo consideramos que debido a que estos fondos, antes que restringidos (bloqueados) solo sirven para el pago de

impuestos (ya que así lo establece la norma que regula la detracción) por lo que su uso es para un fin específico y la cuenta que hemos empleado resultaría la más apropiada.

Ganancias diferidas

Caso:

Una empresa ha celebrado un contrato de arrendamiento por una maquinaria, recibiendo la suma de S/. 180,000 como adelanto por el alquiler de los próximos 15 meses (a razón de S/. 12,000 por mes).

¿Cómo contabilizar la operación indicada?

Dato adicional:

El adelanto incluye el IGV.

Solución:

La versión del nuevo Plan Contable General Empresarial (PCGE) ha restaurado el empleo de las cuentas de ganancias y costos diferidos, superándose así una discusión sobre las ventajas y desventajas de contar con estos códigos en el plan contable.

El concepto de resultado diferido es útil para controlar la situación transitoria entre el movimiento de cuentas de balance hacia su efecto final en el resultado del ejercicio. Así, si una operación no ha cumplido con los requisitos señalados para su reconocimiento como ingreso y algún comprobante de pago se ha tenido que emitir, la cantidad asociada a este documento representará una obligación de parte del emisor de este hasta el momento que la operación deba ser reconocida como ingreso.

Así la contabilización de la operación indicada será la siguiente:

ASIENTO CONTABLE

----- X -----		
12 Cuentas por cobrar comerciales - terceros	180,000	
121 Facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar		
1212 Emitidas en cartera		
40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar		28,739
401 Gobierno central		
4011 Impuesto General a las Ventas		

40111 IGV - Cuenta propia		
49 Pasivo diferido		151,261
496 Ingresos diferidos		
x/x Provisión de anticipo recibido de cliente según contrato de arrendamiento celebrado.		
----- X -----		

Posteriormente, a medida que las cuotas de alquiler se van devengando, el arrendador deberá ir reconociendo los ingresos como sigue:

ASIENTO CONTABLE

----- X -----		
49 Pasivo diferido	10,084	
496 Ingresos diferidos		
70 Ventas		10,084
704 Prestación de servicios		
7041 Terceros		
x/x Reconocimiento de ingreso devengado en el mes.		
----- X -----		

Préstamos a los empleados

Caso:

La empresa Tito S.A. ha aprobado préstamos a dos empleados de su organización:

	Cargo
- Sr. César Selva	Auxiliar contable
S/. 5,000	
- Sr. Max Austin	Gerente financiero
S/. 2,500	

Los cuales se han otorgado mediante el giro de dos cheque a la orden del Banco de Crédito.

¿Cuál sería el asiento a realizar?

Solución:

La estructura de la cuenta 14 dispone separar los derechos de cobro hacia los gerentes, directores, accionistas, socios del resto de empleados, así como establecer el tipo de derecho (préstamo, adelanto de remuneraciones, entregas a rendir cuenta o algún otro concepto), por lo que, el caso planteado generará el siguiente asiento:

ASIENTO CONTABLE

----- X -----		
14 Cuentas por cobrar al personal, a los accionistas (socios), directores y gerentes		
141 Personal	5,000	
1411 Préstamos		
144 Gerentes	2,500	

1441 Préstamos		
10 Efectivo y equivalentes de efectivo		7,500
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
x/x Préstamo a empleados.		
----- X -----		

Cobertura de garantía de equipos

Caso:

La empresa Juli S.A. ha aceptado reponer una máquina vendida a uno de sus clientes, sabiendo que el valor de venta del bien es de S/. 120,000, ¿cómo se deben efectuar los registros correspondientes por la operación descrita.

Dato adicional:

La empresa Juli S.A. reclamará el mismo bien a su proveedor.

Solución:

Debido a que el valor de la transacción del bien asciende a la suma de S/. 120,000 la responsabilidad que la empresa Juli S.A. tiene contra su cliente es por este importe. Cantidad que considerará como valor a reclamar posteriormente a su proveedor.

Por la recepción del bien en calidad de reclamo de garantía efectuará el siguiente asiento:

ASIENTO CONTABLE

----- X -----		
16 Cuentas por cobrar diversos - terceros	120,000	
162 Reclamaciones a terceros		
1625 Reclamos por garantía		
46 Cuentas por pagar diversos - terceros		120,000
461 Reclamaciones de terceros		
4615 Reclamos de garantías		
x/x Provisión reclamo de garantías.		
----- X -----		

En el asiento anterior es importante destacar lo siguiente:

a) En el asiento se ha registrado en simultáneo la obligación hacia el

cliente y el reclamo hacia el proveedor.

b) Se han creado las divisionarias 1625 Reclamos por garantía y 4615 Reclamos de garantías, ya que el PCGE permite la utilización libre de códigos contables a partir de los cuatro (4) dígitos.

Posteriormente, cuando se reciba el bien y este sea entregado al cliente se efectuará un asiento inverso cesando así la responsabilidad.

Finalmente, no se debe dejar de destacar que para fines tributarios, en esta operación no se han empleado nuevas facturas o notas de crédito, ya que el Reglamento de Comprobantes de Pago (RCP), permite manejar estas operaciones solo con guías de remisión.

En efecto, con fecha 31/12/2008 se incorporó el inciso 1.10 al artículo 7 del RCP, señalándose que:

“El canje de productos por otros de la misma naturaleza, efectuado en aplicación de cláusulas de garantía de calidad o de caducidad contenidas en contratos de compraventa o en dispositivos legales que establezcan que dicha obligación es asumida por el vendedor, siempre que:

- Sean de uso generalizado por el vendedor en condiciones iguales.
- El valor de venta del producto entregado a cambio sea el mismo que el producto originalmente transferido.
- La devolución del producto al vendedor para su canje se acredite, siempre que corresponda su emisión con (...), –aquí la norma señala tres situaciones por las que se emitirá una guía de remisión remitente–.

Préstamo entre vinculados

Caso:

La empresa Uno Prime S.A. se encuentra vinculada económicamente con la empresa Dos Prime S.A., la primera de las mencionadas ha efectuado a la segunda, un préstamo por un importe de S/. 100,000.

¿Cuál sería el asiento a realizar?

Solución:

Para el caso planteado, para la empresa Dos Prime S.A. la cuenta aplicable

sería la 471 Préstamos, la que se utilizaría en el siguiente asiento:

ASIENTO CONTABLE

----- X -----		
10 Efectivo y equivalentes de efectivo	100,000	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
47 Cuentas por pagar diversas - relacionadas		100,000
471 Préstamos		
4711 Matriz		
x/x Por la contabilización del anticipo recibido de la empresa Uno Prime S.A.		
----- X -----		

Nótese que si el préstamo hubiera sido obtenido de una entidad no relacionada el abono se hubiera efectuado a la subcuenta 451 Préstamos de instituciones financieras y otras entidades, la que se empleará para reflejar un pasivo por préstamo tanto de una entidad financiera como de una no relacionada.

En el caso de la empresa acreedora se efectuaría el siguiente asiento contable:

ASIENTO CONTABLE

----- X -----		
17 Cuentas por cobrar diversas - relacionadas	100,000	
171 Préstamos		
1712 Sin garantía		
17122 Subsidiarias		
10 Efectivo y equivalentes de efectivo		100,000
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
x/x Por la contabilización del anticipo otorgado a la empresa Dos Prime S.A.		
----- X -----		

Contabilización de seguros pagados por adelantado

Caso:

Una empresa ha asegurado sus principales maquinarias contra

siniestros por incendio, la prima es por S/. 144,000 más IGV y comprende el periodo octubre 2011/2012.

Esta operación ha sido concertada para cancelarse mediante el canje contra tres (3) letras sin intereses.

¿Cómo sería la contabilización de la operación mencionada?

Solución:

El PCGE ha reservado la cuenta 18 Servicios y otros contratos por anticipado para registrar estos casos.

El asiento contable por la provisión de la operación sería el siguiente:

ASIENTO CONTABLE

----- X -----		
18 Servicios y otros contratados por anticipado	144,000	
182 Seguros		
40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar	27,360	
401 Gobierno central		
4011 Impuesto General a las Ventas		
40111 IGV - Cuenta propia		
42 Cuentas por pagar comerciales - terceros		171,360
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 Emitidas		
x/x Provisión factura de seguro contra incendio.		
----- X -----		

La posterior amortización de los gastos generaría un asiento como sigue:

ASIENTO CONTABLE

----- X -----		
65 Otros gastos de gestión	12,000	
651 Seguros		
18 Servicios y otros contratados por anticipado		12,000
182 Seguros		
x/x Reconocimiento de gasto en forma proporcional a su devengo.		
----- X -----		

Para registrar el canje de la factura con letras se efectuará el siguiente asiento:

ASIENTO CONTABLE

----- X -----		
42 Cuentas por pagar comerciales - terceros	171,360	
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 Emitidas		
42 Cuentas por pagar comerciales - terceros		171,360
423 Letras por pagar		
x/x Canje de facturas por letras.		
----- X -----		

Provisión de cuentas de cobranza dudosa

Caso:

La empresa Alfíl S.A. otorgó un préstamo de S/. 5,300 a uno de sus funcionarios el cual renunció manteniendo una deuda de S/. 2,500.

Al culminar el ejercicio 2010 el área de personal de la empresa ya había establecido que el importe pendiente de cobro será imposible de recuperar.

¿Puede reconocerse la suma de S/. 2,500 como gasto deducible de la empresa?

Dato adicional:

El préstamo se autorizó sin cobro de intereses.

Solución:

En su generación la operación de crédito motivó un asiento como el que sigue:

ASIENTO CONTABLE

----- X -----		
14 Cuentas por cobrar al personal, a los accionistas (socios), directores y gerentes	5,300	
144 Gerentes		
1411 Préstamos		
10 Efectivo y equivalentes de efectivo		5,300
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
x/x Préstamo a trabajador.		
----- X -----		

Mientras el trabajador que recibió el préstamo mantuvo la relación laboral se produjo un recupero de S/. 2,800 dejando al terminar el vínculo laboral una deuda de S/. 2,500, la cual la empresa va a reconocer como gasto.

Originalmente, el nuevo plan contable había destinado la divisionaria 1494 para registrar una primera reclasificación como cobranza dudosa de un préstamo otorgado a los gerentes de su organización sobre el que existan dudas sobre su cobro. En la versión vigente del nuevo plan contable, esta divisionaria ha sido eliminada, por lo que se debe suponer que la dinámica de registro de este tipo de operaciones obvia este paso y se pasa directamente al reconocimiento del gasto.

Así, el asiento de la pérdida en la provisión de una cuenta de cobranza dudosa será el siguiente:

ASIENTO CONTABLE

----- 2 -----		
68 Valuación y deterioro de activos y provisiones	2,500	
684 Valuación de activos		
6841 Estimación de cuentas de cobranza dudosa		
19 Estimación de cuentas de cobranza dudosa		2,500
193 Cuentas por cobrar al personal, a los accionistas (socios), directores y gerentes		
1934 Gerentes		
x/x Provisión como cuenta de cobro dudoso del saldo por cobrar a ex trabajador.		
----- x -----		
94 Gastos de administración	2,500	
946841 Cobranza dudosa		
79 Cargas imputables a cuenta de costos		2,500
791 Cargas imputables a cuenta de costos		
x/x Destino de las cargas.		
----- x -----		

En lo que concierne a la posibilidad de deducción tributaria señalada en el asiento N° 2, nos inclinamos a considerar la pérdida reconocida como reparable por cuanto el otorgamiento del crédito lo efectuó la empresa a título de liberalidad, ya que no existía obligación alguna de dar el préstamo, a ello se suma el hecho de que la operación no ha generado ni existía

expectativa de generar ingreso alguno, por lo tanto, el gasto no será considerado como deducible para fines fiscales.

Situación distinta sería si en el caso del préstamo este incluyó el cobro de intereses o en defecto de este el empleador hubiera reconocido intereses presuntos, en esta nueva situación habría una vinculación entre el gasto por la deuda incobrable con la generación de intereses gravables, ya que el principio de causalidad se habría cumplido. Recordemos que el primer párrafo del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta señala que (los resultados son nuestros):

“A fin de **establecer la renta neta** de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y **mantener su fuente**, (...)”.

En el caso de los intereses presuntos estos son componentes de la renta neta y, la fuente para establecer estos el préstamo otorgado, por consiguiente, al concluir que la deuda no va a ser recuperada debe ser reconocida como gasto para eliminar la generación de más intereses presuntos y, principalmente, reconocer la pérdida sufrida.

Medición a valores razonables de materias primas

Caso:

La empresa Uchumayo S.A. ha acopiado materia prima para su proceso productivo, por un valor de adquisición de S/. 200,000. Al momento de efectuar el cierre del ejercicio esta materia prima ha sido medida a sus valores razonables y se ha establecido que este asciende a la suma de S/. 170,000 por lo que procederá a efectuar un ajuste a sus saldos.

Solución:

Contabilización de la adquisición de la materia prima:

ASIENTO CONTABLE

----- x -----		
60 Compras	200,000	
602 Materias primas		
6021 Materias primas para productos manufacturados		
40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar	38,000	

401 Gobierno central		
4011 Impuesto General a las Ventas		
40111 IGV - Cuenta propia		
42 Cuentas por pagar comerciales - terceros		238,000
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 Emitidas		
x/x Provisión compra de materias primas.		
----- x -----		
24 Materias primas	200,000	
241 Materias primas para productos manufacturados		
61 Variación de existencias		200,000
612 Materias primas		
6121 Materias primas para productos manufacturados		
x/x Destino de las compras de materias primas.		
----- x -----		

Posteriormente, como se trata de un tipo de bien cuyos proveedores valorizan según la cotización internacional, es apropiado valorizar las cifras contenidas en el balance de presentación a valores de mercado (valores razonables según la terminología contable internacional), lo cual, según los datos del enunciado, ya se ha realizado, determinándose una disminución de S/. 30,000 (S/. 200,000 - S/. 170,000).

Realizar el asiento contable, implica en el presente una discusión, ya que la versión modificada del plan contable eliminó la divisionaria 6842 Desvalorización de existencias, esto se interpreta de dos maneras:

Primera interpretación, no se debe emplear la cuenta 68 para reflejar esta pérdida y que en su reemplazo se debe efectuar un cargo a la cuenta 695 Gastos por desvalorización de existencias, que fue creada en la última (y hasta el momento única) modificación del plan contable.

Segunda interpretación, si el contador atribuye esta pérdida a gastos de administración, deberá crearse la divisionaria 6842 y en aquellas circunstancias en las que deba afectar las ventas del periodo se empleará la cuenta 695.

Nos adscribimos a esta última posición, por ello, el registro de esta

operación podría tener una de las dos formas:

ASIENTO CONTABLE		
----- x -----		
68 Valuación y deterioro de activos y provisiones	30,000	
684 Valuación de activos		
6842 Desvalorización de existencias		
29 Desvalorización de existencias		30,000
295 Materias primas		
2951 Materias primas para productos manufacturados		
x/x Provisión de la desvalorización de materias primas.		
----- x -----		

O esta otra:

ASIENTO CONTABLE		
----- x -----		
69 Costo de ventas	30,000	
695 Gastos por desvalorización de existencias		
6955 Materias primas		
29 Desvalorización de existencias		30,000
295 Materias primas		
2951 Materias primas para productos manufacturados		
x/x Provisión de la desvalorización de materias primas.		
----- x -----		

Pagos a cuenta por Impuesto a la Renta en exceso

Caso:

La empresa Tifani S.A.C., dedicada al servicio de distribución de mercaderías inicia actividades en el mes de setiembre de 2010, realiza los pagos a cuenta de acuerdo con el 2% de sus ingresos netos. Al terminar el ejercicio económico resultó que los pagos a cuenta realizados fueron mayores al impuesto que en definitiva le correspondía pagar de acuerdo con su declaración jurada anual del Impuesto a la Renta.

Detalle de los pagos a cuenta efectuados:

2010		
Setiembre	S/.	9,000
Octubre	S/.	8,000
Noviembre	S/.	9,800
Diciembre	S/.	8,900
Total	S/.	35,700

El Impuesto a la Renta anual resultó ser de S/. 30,000

La empresa nos consulta cómo es el tratamiento de los pagos a cuenta en exceso con respecto a la declaración jurada anual.

Solución:

Como se aprecia existe un monto en exceso de S/. 5,700 por pagos a cuenta en referencia con el impuesto que en definitiva le correspondía pagar a la empresa, de acuerdo con su declaración anual.

Los asientos correspondientes serán: (Para fines didácticos el asiento siguiente incluye todos los pagos a cuenta realizados en el ejercicio).

ASIENTO CONTABLE		
----- x -----		
40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar	35,700	
4017 Impuesto a la Renta		
40171 Impuesto a la Renta 3ª Categoría		
401713 Renta de tercera categoría - Pagos a cuenta		
10 Efectivo y equivalentes de efectivo		35,700
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
x/x Registro de los pagos a cuenta mensuales efectuados.		
----- x -----		

- **Por la provisión del Impuesto a la Renta**

ASIENTO CONTABLE		
----- x -----		
88 Impuesto a la Renta	30,000	
881 Impuesto a la Renta - corriente		
40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar		30,000

4017 Impuesto a la Renta		
40171 Impuesto a la Renta 3ª Categoría		
401711 Renta de tercera categoría - Anual		
x/x Provisión del Impuesto a la Renta del ejercicio.		
----- x -----		

El importe de S/. 5,700 representa una cuenta de activo, saldo a favor que se puede compensar contra futuros pagos a cuenta.

ASIENTO CONTABLE		
----- x -----		
40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar	30,000	
4017 Impuesto a la Renta		
40171 Impuesto a la Renta 3ª Categoría		
401711 Renta de tercera categoría - Anual		
40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar	5,700	
4017 Impuesto a la Renta		
40171 Impuesto a la Renta 3ª Categoría		
401712 Renta de tercera categoría - Saldo a favor		
40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar		35,700
4017 Impuesto a la Renta		
40171 Impuesto a la Renta 3ª Categoría		
401713 Renta de tercera categoría - Pagos a cuenta		
x/x Aplicación de los pagos a cuenta contra el impuesto anual y determinación del saldo a favor del ejercicio.		
----- x -----		

Se debe advertir que la presente es una propuesta. Cada contador puede establecer una dinámica alternativa que resulte más eficiente para sus propósitos. En nuestro ejemplo, hemos aprovechado la flexibilidad que existe para crear divisionarias y subdivisionarias, lo que nos ha permitido utilizar los códigos que se aprecian.